



CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA.
CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXXXX
VALOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXX,00) **INCLUIDO IVA.**

Entre los suscritos, **JOSE LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891.500.319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía N° XXXXXXXX, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, nit N° XXXXXXXX, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ante la necesidad de contratar la ADQUISICIÓN DE 3 NODOS DE PROCESAMIENTO – INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LOS REQUERIMIENTOS DE COMPUTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES PARA APOYO A PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS, publicó en el portal de la entidad la convocatoria pública No. 012 de 2021. **3)** Una vez agotado el trámite previsto en las normas internas de la Universidad para este tipo de procesos, mediante resolución, el Rector de la Universidad, adjudicó dicho proceso contractual a la sociedad XXXXXXXX, en consecuencia, de lo anterior, se acuerda.

CLÁUSULA PRIMERA - Objeto: ADQUISICIÓN DE 3 NODOS DE PROCESAMIENTO – INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LOS REQUERIMIENTOS DE COMPUTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES PARA APOYO A PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS, conforme las especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 012 de 2021, y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – Especificaciones Técnicas:

ITEM	PARTE	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
Nodos de procesamiento Servidores SY 480 (cantidad 3)					



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2021

1	871940-B21	HPE SY 480 Gen10 CTO Cmpt Mdl	3		
2	P07344-L21	HPE SY 480/660 Gen10 Xeon-G 6230 FIO Kit	3		
3	P07344-B21	HPE SY 480/660 Gen10 Xeon-G 6230 Kit P07344-B21 Factory integrated	3		
4	P28219-B21	HPE SY 64GB 4Rx4 PC4-2933Y-L Smart Kit P28219-B21 Factory integrated	24		
5	P18426-B21	HPE 1.92TB SATA 6G Read Intensive SFF SC Multi Vendor SSD P18426-B21 Factory integrated	6		
6	P19888-B21	HPE 240GB SATA 6G Read Intensive M.2 2280 5300B SSD	6		
7	P01367-B21	HPE 96W Smart Storage Battery 260mm Cbl P01367-B21 Factory integrated	3		
8	804424-B21	HPE Smart Array P204i-c SR Gen10 Ctrlr 804424-B21 Factory integrated	3		
9	876449-B21	HPE Synergy 4820C 10/20/25Gb CNA 876449-B21 Factory integrated	3		
10	H7J34A3	HPE 3Y Foundation Care 24x7 Service	1		
11	H7J34A3	HPE SY480 Gen10 Support	3		
12	HA113A1	HPE Installation Service	1		
13	HA113A1	HPE Synergy Node Installation Service	3		
14	HA124A1	HPE Technical Installation Startup SVC	1		
15	HA124A1	HPE After Hours HW Startup 24x7 CTR SVC	1		
LICENCIAMIENTO VMWARE					
16	VS7-STD-A	Academic VMware vSphere 7 Standard for 1 processor	6		
17	VS7-STD-3G-SSS-A	Academic Basic Support/Subscription for VMware vSphere 7 Standard for 1 processor for 3 years	6		
LICENCIAMIENTO VEEAM BACKUP					



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2021

18	P- VBRENT- VS-P0000- 00	Veeam Backup & Replication Enterprise - Public Sector. Includes 1st year of Basic Support.	6		
19	V- VBRENT- VS- P02YP-00	2 additional years of Basic maintenance prepaid for Veeam Backup & Replication Enterprise	6		
LICENCIAMIENTO ILO					
20	HPE iLO Adv Elec Lic 3yr Support	HPE iLO Adv Elec Lic 3yr Support	2		
SUBTOTAL					
IVA 19%					
TOTAL					

CLÁUSULA TERCERA - Valor: Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXX,00) INCLUIDO IVA.

CLÁUSULA CUARTA – Forma de Pago:

La Universidad del Cauca pagará el valor del contrato de la convocatoria pública, en pesos colombianos cien por ciento (100%) contra entrega, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura o documento equivalente de conformidad con la normatividad que se encuentre vigente.
- Acta de ingreso de los bienes entregados al almacén de la Universidad del Cauca.
- Certificaciones de cumplimiento y el acta de recibo a satisfacción expedidas por parte del supervisor, en las que se consignarán las cantidades suministradas, los precios unitarios y los valores totales de los elementos e insumos entregados.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal donde conste la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales conforme a la Ley.
- Evaluación de proveedor suscrita por el supervisor del contrato.

La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2021

El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de la Universidad.

CLÁUSULA QUINTA - Plazo: El plazo para la ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de su legalización.

CLÁUSULA SEXTA - Disponibilidad Presupuestal: LA UNIVERSIDAD, pagará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número D412-202100746 del 20 de mayo de 2021, expedido por la División de Gestión Financiera.

CLÁUSULA SÉPTIMA - Obligaciones del Contratista:

El contratista, además de estar obligado al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el servicio a suministrar establecidos en el pliego de condiciones, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la totalidad de los elementos contratados a título de compraventa dentro del plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con las características técnicas exigidas por la Entidad en el Pliego de condiciones y según lo establecido en el Anexo No. B "OFERTA ECONÓMICA INICIAL".
- b) Hacer entrega en perfecto estado de la totalidad de los equipos requeridos.
- c) Garantizar la calidad de los elementos entregados, dejando a disposición y a favor de la Universidad la garantía del fabricante, por el término establecido, de acuerdo con las Normas Técnicas y especificaciones del Anexo No. B "OFERTA ECONÓMICA INICIAL".
- d) Reemplazar los elementos o materiales que presenten defectos en su calidad sin costo adicional para la Entidad, dentro del término que determine el supervisor designado por la Universidad. De no tener disponibilidad, el CONTRATISTA a su costa deberá reemplazar en su integridad el elemento o material que compone el objeto contractual por uno nuevo, de idénticas o superiores calidades a las entregadas.
- e) Constituir la garantía única de cumplimiento requerida por la Entidad dentro de los tres (3) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato.
- f) Allegar a la UNIVERSIDAD para el trámite del pago, certificación del representante legal o del revisor fiscal según el caso, sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de los empleados del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2021

- g) Cumplir con los protocolos de bioseguridad de él y el personal a cargo para la entrega e instalación de los bienes y servicios contratados, en los términos que exige el Ministerio de Salud y Protección Social.
- h) Acatar los protocolos de bioseguridad de la Universidad del Cauca.
- i) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato.
- j) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato.
- k) Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar.
- l) Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos.

CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones de la universidad:

- m) Aprobar la póliza que garantiza el contrato
- n) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
- o) Aprobar por intermedio del supervisor la entrega e instalación del servicio objeto del contrato.
- p) Efectuar los trámites necesarios para el pago.
- q) Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la UNIVERSIDAD.
- r) Liquidar el contrato en caso de que aplique.
- s) Las demás que sean necesarias, acorde con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La aplicación de sanciones, multas y



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2021

declaratorias de incumplimiento se realizará conforme al procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 85 del acuerdo 064 del 2008, adicionado por el Acuerdo superior 017 del 21 de junio de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato la realizará el Profesional designado por la Universidad del Cauca, quien asumirá las funciones, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 064 del 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca, se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **2)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **3)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **4)** Remitir a Vicerrectoría Administrativa los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **6)** Elaborar el Acta de recibo a satisfacción, la cual debe ser firmada por el Supervisor. **7)** Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, contenido del Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía a ***FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES*** que incluya: **a) Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más. **b) Calidad y correcto funcionamiento:** En cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y con un tiempo de duración del contrato y un (1) año más. **c) Salarios y prestaciones sociales:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con un tiempo de duración del contrato y tres (3) años más. **d) Provisión de repuestos y accesorios:** En cuantía del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia de dos (2) años, contados a partir del recibo a satisfacción del contrato. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2021

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA UNIVERSIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008, cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga a presentar certificación en la cual se indique el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia, a más tardar a la firma del acta de recibo a satisfacción. PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 65 del acuerdo 064 del 2008, modificado por el acuerdo superior 021 del 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 11.1 Conoce y acepta los Documentos que hacen parte del contrato. 11.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos que hacen parte del contrato y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 11.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 11.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición. 11.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales. 11.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2021

del objeto del presente contrato. 11.7 El Contratista durante la vigencia contractual realizará todas las actividades necesarias para la ejecución. 11.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato no tendrá relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre la UNIVERSIDAD y el contratista, ni entre la UNIVERSIDAD y el personal designado por el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías previstas en la cláusula décima sexta, las que deben ser aprobadas por la Universidad del Cauca y pagar el valor correspondiente a la Estampilla "Universidad del Cauca 180 años".

Para constancia se firma en Popayán, a los XX días del mes de XX del 2020.

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA

JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante legal



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial